

OFICIO N°73/2023

MAT. : Responde Oficio N° 170/4/2023, de fecha 10 de enero de 2023, de la Comisión de Educación de la Cámara de Diputadas y Diputados, relativo a la situación de doña Lesly Colipán.

ANT. : Oficio ORD. N° 07/0542, de fecha 08 de febrero de 2023, de la Subsecretaría de Educación.

Santiago, 15 de febrero de 2023

DE : TOMÁS BAYÓN ZÚÑIGA
DIRECTOR EJECUTIVO
COMISIÓN ADMINISTRADORA DEL
SISTEMA DE CRÉDITOS PARA ESTUDIOS SUPERIORES

A : MARÍA SOLEDAD FREDES RUIZ
ABOGADA SECRETARIA
COMISIÓN DE EDUCACIÓN
CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
CONGRESO NACIONAL

Por medio del presente, me dirijo a usted con el objeto de dar respuesta al Oficio N° 170/4/2023, de la Cámara de Diputadas y Diputados, de fecha 10 de enero de 2023, recibido por la Comisión Administradora del Sistema de Créditos para Estudios Superiores (en adelante, también “la Comisión” o “Comisión Ingresas”), por derivación efectuada por la Subsecretaría de Educación, a través del cual solicita se informe sobre la situación que afecta a doña Lesly Colipán, Rut N°12.592.401-8, beneficiaria del Crédito con Garantía Estatal.

Sobre el particular, me permito informar a usted que, revisadas las bases de datos de la Comisión, que contienen los antecedentes de los estudiantes beneficiarios del Sistema de Financiamiento del Crédito con Garantía Estatal desde el año 2006 (año en que comenzó a operar este Sistema de Créditos) a la fecha, se pudo constatar lo siguiente:

1. Doña Lesly Colipán, es beneficiaria del Crédito con Garantía Estatal desde el año 2013, año en que financió sus estudios de Pedagogía en Inglés en la Universidad Santo Tomás, siendo Itaú Corpbanca la institución financiera administradora de su financiamiento y la Tesorería General de la República (“TGR”) la acreedora del mismo.
2. Durante el año 2014, la Universidad Santo Tomás, informó el egreso de la estudiante, circunstancia que generó la exigibilidad de las obligaciones derivadas del desembolso efectuado de conformidad a la Ley N° 20.027 y su Reglamento una vez transcurridos 18 meses contados desde la fecha de egreso, es decir, a partir del día 05 de julio del año 2015 la beneficiaria debió iniciar el pago de su financiamiento.

3. De conformidad al procedimiento fijado por la normativa, y considerando que la estudiante registró una situación de morosidad durante los meses de mayo a agosto del año 2022, la institución financiera Itaú Corpbanca, con fecha 28 de septiembre del año 2022, dio inicio a las gestiones de cobro judicial, una vez agotadas las acciones de cobro prejudicial.
4. Cabe señalar que dichas acciones son desarrolladas con el único objeto de notificar a la persona beneficiaria acerca de su situación de deuda, procediendo con posterioridad al cobro de la Garantía Estatal, de ser pertinente.
5. Posteriormente, con fecha 03 de octubre de 2022, la estudiante realizó el pago de 04 cuotas de su crédito, correspondientes a los vencimientos de los meses de mayo a agosto de la misma anualidad, manteniendo impagas las cuotas de septiembre y octubre, las cuales luego fueron pagadas con fecha 26 de diciembre de 2022, incluyendo también en dicho pago la cuota del mes de noviembre del año 2022.
6. Teniendo presente la regularización efectuada, Banco Itaú Corpbanca efectuó el retiro de la demanda judicial que se estaba tramitando ante el 18° Juzgado Civil de Santiago.
7. Finalmente, cumpla con informar a usted que, a la fecha, no se registran nuevos pagos de cuotas del Crédito con Garantía Estatal.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted.



TOMÁS BAYÓN ZÚÑIGA
Director Ejecutivo
Comisión Administradora
Sistema de Créditos para Estudios Superiores

FCB / dbt

DISTRIBUCIÓN:

1. Departamento Jurídico
2. Archivo